



0402

RESOLUCION EXENTA N°

OVALLE, 27 ABR. 2012

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional ,
- la Resolución Nro 1.600, año 2008 de la Contraloría General de la República ,
- La ley 18.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente en su artículo **3 letra a)**
- Lo dispuesto en la Ley N°20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.
- La Resolución exenta N° 440 de 20 de Enero de 2012, que aprueba el presupuesto de la Gobernación Provincia de Limarí.

CONSIDERANDO :

- La necesidad de adquirir, "**Servicio de vigilancia privada, para el resguardo de los funcionarios e integridad del edificio institucional**", El costo de la provisión de los mismos, según las características expuestas.

RESUELVO :

1. **AUTORIZASE** la contratación de "**Servicio de vigilancia privada, para el resguardo de los funcionarios e integridad del edificio institucional**", fundado en las causales de la **letra a)** del artículo 3 de la Ley 19.866.
2. **APRUEBASE** los contratos de los siguientes personas que ejercerán funciones de guardias de seguridad:
 - a) JORGE GUILLERMO REGODECEVES ZEPEDA, RUT: 7.972.678-8
 - b) ROBERTO HERNAN REGODECEVES ZEPEDA, RUT: 7.531.240-7
3. **PAGUESE** la suma de \$ 7.200.000, siete millones doscientos mil pesos, por conceptos contratación de servicios de vigilantes, con cargo al presupuesto corriente imputados en el subtítulo 22, ítem 08, asignación 002.

CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE,



SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO

SVB/MJDL/CTD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIA DE SEGURIDAD

En Ovalle, a 01 de abril de 2012, entre la Gobernación Provincial de Limarí, RUT 60.511.042-8, representada para estos efectos por su Gobernadora Provincial Titular, señora SUSANA VERDUGO BARAONA, RUT, 7.201.538-k, ambas con domicilio en Avenida Ariztía Poniente N° 318 de la ciudad de Ovalle, en adelante "la Gobernación", por una parte, y don JORGE GUILLERMO REGODECEVES ZEPEDA, R.U.T. N° 7.972.678-8 de profesión Guardia de Seguridad, con domicilio en Mariano Avellana N°908, Mirador del Limarí, comuna de Ovalle, de nacionalidad chileno, en adelante "el prestador de servicios", por otra parte, se conviene un contrato de prestación de servicios a honorarios, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO.- De la naturaleza de los servicios. El trabajador se obliga a desempeñar las funciones propias de guardia de acuerdo a las instrucciones que al efecto sean impartidas por la Gobernación y en especial las siguientes:

- Controlar el ingreso de usuarios del servicio, en las dependencias en que se encuentre funcionando la Gobernación,
- Reaccionar ante situaciones de peligro, protegiendo a las personas y bienes del servicio y dando aviso inmediato a Carabineros
- Dar aviso a servicios médicos y bomberos, cuando la situación así lo amerite
- Supervisar permanentemente el estado de los sistemas de seguridad del servicio, proponiendo las medidas correctivas que se requieran.
- Cumplir leal y correctamente con todos los deberes que le imponga este instrumento o aquéllos que se deriven de las funciones y cargo, debiendo ejecutar las instrucciones que le confieran sus superiores.
- Desempeñar en forma eficaz, las funciones y el cargo para el cual ha sido contratado, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación.

SEGUNDO.- Del lugar o ciudad en que han de prestarse los servicios. Los servicios serán prestados en las dependencias provisorias de la Gobernación, en Avenida Ariztía Poniente N° 318, de la ciudad de Ovalle, sin perjuicio del traslado a su inmueble destinado, en calle Socos N° 154 de la misma ciudad previsto para los meses de mayo o junio de 2012.

TERCERO.- Del monto, forma y período de pago de las remuneraciones. Al prestador de servicios se le pagará un honorario mensual equivalente a \$ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos).

El honorario se pagará por períodos mensuales vencidos, el último día hábil de cada mes, contra presentación de boleta de honorarios y visto bueno de la Autoridad, en el Departamento de Administración y Finanzas de la Gobernación. De la suma anterior se deducirá el impuesto correspondiente.

CUARTO De las características de la prestación de servicios.: Los servicios deberán prestarse de lunes a viernes en jornadas de 12 horas, alternando mañanas y tardes de acuerdo a un turno que será fijado y regulado por el Departamento de Administración y Finanzas de la Gobernación.

QUINTO Del plazo del contrato. El presente contrato comenzará a regir a partir del 1° de abril de 2012 y terminará el 31 de diciembre del mismo año. Se hace presente que los servicios comenzaron a prestarse el día 01 de abril de 2012.

SÉXTO De la terminación del contrato. El contrato terminará anticipadamente si el prestador de servicios incurre en los siguientes hechos: a) Atrasos reiterados en el inicio de la jornada; b) ingresar o consumir bebidas alcohólicas al establecimiento a su cuidado, c) negligencia grave en el cumplimiento de sus deberes, como por ejemplo, descuidar los sistemas de seguridad; d) Por renuncia voluntaria del prestador, situación que deberá ser informada en un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

SEPTIMO : Se hace presente que en virtud de este contrato , el prestador de servicios no asume condición de empleado público, ni la Gobernación podrá considerarlo bajo su subordinación o dependencia. Asimismo , se declara que la Gobernación se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato , si observara que los servicios que presta la profesional no se ajustaren a los términos del contrato o no se ciñera a las instrucciones impartidas. En tal caso, se dará un aviso de 5 días al prestador, pagándosele los días proporcionales en que los servicios fueron efectivamente prestados.-

NOVENO : Que , para todos los efectos legales , las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle , prorrogando su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Previa lectura , las partes firman en cuatro ejemplares.


JORGE G. REGODECEVES ZEPEDA
RUT N° 7.972.678-8





SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIAL DE LIMARÍ
REGIÓN DE COQUIMBO